

María Teresa Álvarez Icaza Longoria

“Los curas en el Arzobispado de México, 1749-1765”

p. 329-364

*Los oficios en las sociedades indianas*

Felipe Castro Gutiérrez e Isabel M. Povea Moreno (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2020

373 p.

Figuras

(Serie Novohispana 128)

ISBN 978-607-30-3381-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 14 de octubre de 2020

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/714/oficios\\_sociedades.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/714/oficios_sociedades.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## LOS CURAS EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO 1749-1765

MARÍA TERESA ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA

El presente trabajo tiene como objetivo explicar el oficio de los curas de almas, es decir, de quienes tenían a su cargo de manera formal y permanente la atención espiritual de la feligresía. En el territorio indiano, lo anterior era aplicable a doctrineros y párrocos, y aunque cada término tiene connotaciones propias existen elementos en común.<sup>1</sup> Para poder dar una visión de conjunto es preciso centrarse en una diócesis y acotar la temporalidad. Me propongo abordar el tema en el arzobispado de México durante la gestión de un prelado en particular: Manuel Rubio y Salinas (1749-1765). Intentaré demostrar que el gobierno de este prelado resulta de especial interés porque en él hubo importantes ajustes en los espacios laborales ocupados por los diferentes sectores del clero de la arquidiócesis, lo cual estaba acorde con la política eclesiástica imperante en el ámbito de la monarquía hispánica<sup>2</sup> y con las ideas de algunas publicaciones que le daban sustento a

<sup>1</sup> El doctrinero pertenecía a una de las órdenes mendicantes. Originalmente proveía de atención espiritual a la población indígena, lo cual derivaba de una concesión extraordinaria del papado para que se ocupara de la labor evangelizadora en Indias. El párroco era un clérigo diocesano que tenía adjudicado formalmente un territorio determinado, donde con autorización del obispo ejercía la cura de almas y la jurisdicción de fuero interno. *Vid.* María Teresa Álvarez Icaza Longoria, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México, 1749-1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015.

<sup>2</sup> Para el análisis de la política eclesiástica de esta época resultan fundamentales los temas del regalismo y del patronato. Para una visión de conjunto pueden verse Ismael Sánchez Bella, *Iglesia y Estado en la América española*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1990; Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, MAPFRE, 1992.

ésta.<sup>3</sup> Explicaré cómo se resolvía, en ese periodo, la formación de los curas, cuál era el camino para acceder a un curato, las diversas obligaciones que estaban aparejadas a esta actividad, la movilidad de quienes la ejercían, la remuneración que recibían y las dificultades que afrontaban.

Autores importantes se han ocupado del estudio de los curas en el arzobispado de México en el siglo XVIII. Un texto clásico es *Ministros de lo sagrado*, de William B. Taylor,<sup>4</sup> cuya obra ofrece información muy completa para estudiar, a partir de la historia social, al personal que laboraba en los curatos. También merecen destacarse las investigaciones de Rodolfo Aguirre, quien ha analizado desde diversos ángulos al clero secular de la arquidiócesis mexicana durante la centuria ilustrada.<sup>5</sup> Para describir los diferentes aspectos relativos a las cuestiones laborales del clero de la arquidiócesis mexicana durante la prelación de Rubio y Salinas, en este texto se analiza un conjunto importante de documentos emitidos durante su gobierno.

<sup>3</sup> En el ámbito de la monarquía hispánica varios autores hicieron aportaciones importantes en aras de fundamentar la autoridad del monarca español en materia eclesiástica; en particular, corresponde a la época de mi interés la publicación del *Manual compendio de el Regio Patronato indiano* de Antonio Joaquín de Rivadeneira y Barrientos, fiscal de la Real Audiencia de México, editado en Madrid en 1755 (existe una edición facsimilar publicada en México por Porrúa en 1993). La obra explica el origen y desarrollo del patronato indiano para centrarse después en describir cómo debían ejercer los preladados americanos sus obligaciones patronales.

<sup>4</sup> William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, 2 v., Zamora, El Colegio de Michoacán/Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, 1999.

<sup>5</sup> Para esta investigación fueron especialmente útiles dos trabajos de Rodolfo Aguirre Salvador: *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 2003 y *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España, siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Estudios sobre la Universidad, 1998.

### *La preparación para el ejercicio del empleo*

Un primer aspecto para entender las peculiaridades del oficio es el de la formación. En Nueva España el aspirante a cura debía optar por uno de dos caminos, según el sector del clero al que ingresara. Si deseaba ser religioso debía educarse en uno de los colegios de su instituto; algunos de ellos habían sido creados en la etapa del establecimiento de las órdenes, cuando éstas realizaron las transformaciones más profundas para adaptarse al contexto mesoamericano, y un mayor número de centros educativos se fundó entre 1570 y 1640. Hasta mediados del siglo XVIII las instituciones formativas de los frailes se mantenían en actividad; sin embargo, a partir de 1750 los mendicantes sufrieron una serie de cambios que los llevaron a una visible disminución de su actividad educativa.<sup>6</sup>

Si se quería militar en el clero diocesano era necesario ingresar a un colegio de la Compañía de Jesús o a un seminario. Los jesuitas contaban con larga tradición y en la centuria ilustrada aún conservaban el predominio en la educación de los clérigos diocesanos. Por otra parte, el seminario de Puebla había iniciado su actividad a mediados del siglo XVII como parte de la estrategia de fortalecimiento de la autoridad episcopal en esa diócesis; el de México era una institución más reciente, sin embargo, con el decidido apoyo de varios preladados de la arquidiócesis mexicana había ido ganando espacio.<sup>7</sup> Rubio se preocupó también de incidir en este proceso e impulsó la creación de cátedras de náhuatl y otomí para los seminaristas.<sup>8</sup>

En el clero diocesano se había establecido como requisito para quienes pretendían ordenarse la demostración de que con-

<sup>6</sup> Antonio Rubial García, "Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales", en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p. 215-236.

<sup>7</sup> Vid. Aguirre, *El mérito y la estrategia...*, p. 76.

<sup>8</sup> Archivo Histórico del Arzobispado de México (en adelante AHAM), Libro de gobierno de Manuel Rubio y Salinas, base colonial, caja 03, L2, docu0048.

taban con ciertas garantías para su sostenimiento. Una vía era contar con una capellanía. Esto implicaba que algún benefactor hubiera destinado un capital cuya renta anual le permitiera al clérigo favorecido tener ingresos, a cambio del compromiso de decir varias misas al año, y como mientras éste se encontraba estudiando aún no podía oficiarse la misa le pagaba a otro eclesiástico para que lo hiciera, pero él se quedaba con la mayoría de la renta. Tal opción proporcionaba cierta tranquilidad económica al beneficiario, lo cual incidía en la obtención de más amplias opciones laborales a futuro. El establecimiento de capellanías vivía un periodo de apogeo desde finales del siglo XVII.<sup>9</sup> Según Rubio durante su gobierno había “crecido número de eclesiásticos” ordenados a título de capellanías en la arquidiócesis mexicana.<sup>10</sup> Otra posibilidad era ordenarse a título de idiomas, lo que fue establecido desde el Tercer Concilio Mexicano para fomentar la formación de clérigos seculares que pudieran ocuparse de la atención espiritual de la población indígena con el fin de hacer contrapeso a los religiosos. Además de instruirse en gramática y materias morales, debían hacerlo en alguna de las lenguas indígenas habladas en el arzobispado; hacia mediados del siglo XVIII más del 50% de los clérigos de esta jurisdicción tenía conocimiento de alguna de las lenguas nativas.<sup>11</sup> Muchos indios y mestizos

<sup>9</sup> En opinión de Gisela von Wobeser, las capellanías de misa fueron el “instrumento por excelencia” utilizado por las familias para la educación de los varones que optaban por la carrera eclesiástica. Ella señala que en el arzobispado de México, a finales del periodo colonial, el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías administraba 559 capellanías. Gisela von Wobeser, “Las capellanías de misas. Su función religiosa, social y económica en la Nueva España”, en *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, María del Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 119-130.

<sup>10</sup> Manuel Rubio y Salinas, “Informe reservado de la clerecía del arzobispado de México”, Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), *México*, 2547.

<sup>11</sup> Rodolfo Aguirre Sandoval, “La demanda de clérigos ‘lenguas’ en el arzobispado de México, 1700-1750”, *Estudios de Historia Novohispana*, n. 35, julio-diciembre, 2006, p. 47-70.

habían accedido al sacerdocio por esta vía,<sup>12</sup> la cual se había convertido en un mecanismo de movilidad social porque le abría a estos sectores la oportunidad de obtener algún empleo en los curatos del medio rural. Mientras cursaban sus estudios, algunos empezaban a fungir ocasionalmente como ayudantes de cura.

Los aspirantes a curas tenían que pasar por la Universidad para conseguir al menos el grado de bachiller. Debe aclararse que el grado era otorgado por esa institución; sin embargo, la mayoría de los estudiantes realizaba su formación fuera de las aulas universitarias.<sup>13</sup> En las décadas centrales del siglo XVIII se graduó el mayor número de bachilleres en Artes en toda la historia de la Universidad de México lo cual generó una fuerte demanda de empleos. Ya conseguido el grado de bachiller, la mayoría de quienes querían ser curas abandonaba los estudios y sólo seguía la línea parroquial.<sup>14</sup> Una minoría proseguía la formación académica hasta llegar a ser licenciados o doctores, grados que no exigían nuevos cursos, pero sí un periodo de pasantía. Podía acceder a ellos una “élite académica” que buscaba ganar prestigio y tener abiertas las mejores opciones laborales, desde un curato en lugares competidos hasta los cargos más altos en la Iglesia o la burocracia.<sup>15</sup>

En la universidad se formaba un clero diverso que en la época incluía criollos, mestizos e indios. Sobre estos últimos valdría la pena señalar que se trataba de hijos de caciques, los cuales hasta la primera mitad de la centuria ilustrada habían tenido una presencia escasa y esporádica; sin embargo, a partir de 1750 aumentó su número y se dio mayor regularidad en su ingreso.<sup>16</sup>

<sup>12</sup> Rubio, “Informe reservado...”, AGI, México, 2547.

<sup>13</sup> Aguirre, *El mérito y la estrategia...*, p. 75.

<sup>14</sup> Rodolfo Aguirre explica que la línea era un conjunto de actividades o tareas específicas desarrolladas en un ámbito particular, ya fuera académico, de administración o institucional. Propone la existencia de siete líneas, una de las cuales era la parroquial. Aguirre, *El mérito y la estrategia...*, p. 164.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 80.

<sup>16</sup> Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos XVI-XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 2006, p. 103-109.

Rubio reconocía el éxito de esta institución a la cual concurrían “de todas partes del reino”, pero era crítico respecto a la preparación que allí se ofrecía; decía que los grados se conseguían fácilmente, que eran pocos quienes se dedicaban con esmero al estudio y, según afirmaba, en quince años de gobierno no había visto que se hubiera reprobado a alguien.<sup>17</sup>

### *La ruta para ser cura*

Para llegar a ocupar un curato había también vías distintas, dependiendo del sector del clero. En el caso de los regulares, el provincial o capítulo proponía tres candidatos al virrey, en su calidad de vicepatrono; este último los presentaba, el arzobispo los examinaba y si aprobaban iban de nuevo ante el virrey para que remitiera a uno de ellos al ordinario para la emisión del título y la canónica institución.<sup>18</sup> Las órdenes religiosas no siempre acataron esta normativa, Rubio hizo un esfuerzo por aplicarla a cabalidad durante su gobierno y removió a varios doctrineros de sus curatos por no haber cubierto todas las formalidades necesarias.

Para que los seculares pudieran ocupar las parroquias se había establecido un mecanismo bastante bien estructurado: los concursos de oposición, que tenían lugar con periodicidad anual o bianual, regularmente al acumularse cuatro o más vacantes.<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Rubio, “Informe reservado...”, AGI, *México*, 2547.

<sup>18</sup> El proceso para establecer esto fue complejo; los regulares se resistieron por mucho tiempo a ser examinados por los preladados diocesanos, pero hacia el siglo XVII ya lo habían tenido que aceptar. Vid. Álvarez Icaza, *La secularización de doctrinas...*, capítulo 1.

<sup>19</sup> Esto se había establecido desde la ordenanza del patronazgo en 1574. Enrique González González, “La ira y la sombra. Los arzobispos Alonso de Montúfar y Moya de Contreras en la implantación de la contrarreforma en México”, en *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2005, p. 113.



En la arquidiócesis el primer paso era que el arzobispo y el cabildo metropolitano se reunieran para declarar la vacancia de los curatos, señalando el motivo; las causas más comunes eran la ausencia del cura por muerte, renuncia, remoción o promoción, y eventualmente se abría un nuevo espacio por la creación de una parroquia.<sup>20</sup> La siguiente etapa era la publicación de edictos que convocaban a los clérigos a registrarse como opositores; los interesados debían responder en un plazo de 60 días y no podían participar los que no llevaran tres años en su parroquia ni los expulsos. El aspirante debía mostrar fe de bautismo y título de presbítero;<sup>21</sup> en caso de haberse ordenado por idioma necesitaba “el debido resguardo”; si ya estaba asignado a un curato debía contar con licencia para ausentarse y dejar encargadas sus tareas.<sup>22</sup> El conjunto de los candidatos debía presentar examen de teología moral y si era para curato de indios también eran evaluados sus conocimientos en lenguas indígenas.

Los opositores debían presentar relaciones de méritos,<sup>23</sup> en las cuales era preciso demostrar origen familiar honroso, madura edad —al menos 25 años—, bondad de costumbres y adecuada preparación académica. Entre quienes buscaban una promoción se consideraba meritoria la erección o reparación de iglesias, capillas y altares, así como la donación de imágenes sagradas y de objetos para engalanar el culto.<sup>24</sup> Rubio valoraba

<sup>20</sup> Las etapas del concurso de oposición las explica Aguirre en *Por el camino de las letras...*, p. 131.

<sup>21</sup> Es una orden mayor con carácter sacramental, recibirla facultaba para dar catequesis, administrar sacramentos, celebrar misa y predicar. *Vid.* “ordenación” en Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, p. 262.

<sup>22</sup> *Vid.*, como ejemplo, Cordillera despachada a todos los clérigos seculares de este arzobispado citándolos y convocándolos al presente concurso de curatos vacantes en él, Archivo General de la Nación, México (en adelante AGN), *Bienes Nacionales*, v. 841, exp. 7.

<sup>23</sup> Aguirre explica que las relaciones de méritos consistían en una lista de cargos ejercidos por un individuo, generalmente se imprimían; en el siglo XVIII solían seguir un formato estandarizado. Este autor señala que pueden verse muchos ejemplos de relaciones de méritos en el ramo *Universidad* del AGN. Aguirre, *Por el camino de las letras...*, p. 18.

<sup>24</sup> Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, p. 152.



especialmente la fundación de escuelas locales para la enseñanza del castellano y de la doctrina cristiana.<sup>25</sup>

Un rubro importante lo constituía la experiencia. En general un postulante pasaba los primeros años aprendiendo el oficio al lado de un cura titular. Después de un tiempo podía ser nombrado coadjutor de un cura por vejez, enfermedad, ausencia e insuficiencia de éste. También podía llegar a ocupar un puesto como cura interino a la muerte de un párroco o doctrinero y, formalmente, podía durar sólo cuatro meses en esta posición. Cuando lograba la titularidad de un curato ésta era vitalicia; para los párrocos tal posición conllevaba el gozo del beneficio correspondiente a este oficio.<sup>26</sup> Sólo si el ministro dejaba su cargo o era removido por una causa justificada el curato volvía a quedar vacante.

Los examinadores sinodales eran miembros del cabildo nombrados para esas funciones por el arzobispo; idealmente debían ser designados quienes contaran con una sólida preparación. Durante la gestión de Rubio un buen ejemplo de examinador sinodal que cumplía con este perfil lo ofrece Juan José de Eguia-ra y Eguren: doctor en teología, había ocupado los cargos de rector de la Universidad, calificador del Santo Oficio y había sido distinguido con una mitra a la que renunció.<sup>27</sup> Los examinadores realizaban listas de los concursantes y anotaban la calificación obtenida, lo cual se daba a conocer en una sesión plenaria del cabildo; luego, los capitulares votaban por tres candidatos en cada curato, se contaban los votos y se enviaban las ternas al virrey para que éste eligiera al ganador. El proceso terminaba

<sup>25</sup> Esto puede observarse en sus libros de visita. Para más información sobre este tema, *vid.* María Teresa Álvarez Icaza Longoria, “Las lenguas de la fe. Una etapa de quiebre tras un largo debate (1749-1765)”, en *Expresiones y estrategias. La Iglesia en el orden social novohispano*, María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Bene-mérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2017, p. 295-334.

<sup>26</sup> Un beneficio eclesiástico puede definirse como el fondo rentable adscrito a un determinado oficio eclesiástico al que va unido de forma inseparable. Teruel, *Vocabulario básico...*, p. 19.

<sup>27</sup> Aguirre, *Por el camino de las letras...*, p. 145-146.

cuando el prelado daba la colación que permitía la legalidad canónica y la posesión del curato.

El prelado diocesano influía decididamente en la selección de quienes ocupaban los curatos porque designaba a los curas interinos y tenía voto de calidad en todos los concursos. Para los capitulares no era fácil votar en un sentido distinto al de su superior, de quien dependían sus ascensos, si bien es cierto que uno y otros procuraron conseguir un curato para sus recomendados. Rubio mostró una actitud más equilibrada que otros arzobispos en cuanto a promover tanto a novohispanos como a peninsulares, aunque sí mostró preferencia por quienes formaban parte del gobierno diocesano o eran muy allegados a su persona.<sup>28</sup>

A mediados del siglo XVIII, en el arzobispado de México había muchos aspirantes a curas, pero no tantos puestos disponibles. Existía un total de 204 curatos, 107 doctrinas en manos de religiosos mendicantes y 97 parroquias administradas por clérigos diocesanos.<sup>29</sup> Había personal formado en ambos sectores del clero, pero la principal presión la ejercían los seculares; así lo habían venido señalando los arzobispos precedentes, José de Lanciego y Juan Antonio Vizarrón.<sup>30</sup> En el transcurso de la primera mitad del siglo XVIII había habido un ligero incremento del número de parroquias, pero no fue suficiente para satisfacer las expectativas de ocupación del creciente clero diocesano: se había llegado a una situación de “desfase agudo” entre la demanda de ocupaciones y las posibilidades reales de encontrar acomodo en los espacios laborales existentes.<sup>31</sup>

Varias circunstancias se orquestaron para que se pusiera en marcha el programa de secularización de doctrinas en el territorio indiano, lo que abriría una importante cantidad de oportuni-

<sup>28</sup> Aguirre, *El mérito y la estrategia...*, p. 200.

<sup>29</sup> A partir de posteriores hallazgos he realizado algunos ajustes a las cifras que propongo en mi libro *La secularización de doctrinas y misiones...*, p. 150-151.

<sup>30</sup> Aguirre, “Los límites de la carrera...”, p. 79

<sup>31</sup> La situación se explica detalladamente en Rodolfo Aguirre, “El clero secular del arzobispado de México. Oficios y ocupaciones en la primera mitad del siglo XVIII”, *Letras Históricas*, n. 1, otoño-invierno, 2009, p. 67-93.

dades de empleo a los clérigos diocesanos.<sup>32</sup> La real cédula del 4 de octubre de 1749 dio inicio al programa en las arquidiócesis bajo un esquema de aplicación paulatina, en los curatos ocupados irregularmente por las órdenes o que fueran quedando vacantes por la muerte del doctrinero. Rubio fue dando pasos para favorecer al clero diocesano del arzobispado y entre 1750 y 1752 hizo las primeras transferencias de curatos a seculares. La real cédula del 1 de febrero de 1753 dio mayor margen a los obispos para tomar decisiones; Rubio tuvo claro, entonces, que podía ir más lejos y fue haciendo preparativos: examinó “con todo rigor” a un conjunto abundante de clérigos diocesanos con el objetivo de tenerlos listos para cuando se ofreciera. En 1754 dio un fuerte impulso a la secularización, ordenó la transferencia simultánea de 17 doctrinas explicando que lo hacía porque en el último concurso un crecido número de opositores había quedado sin destino; si los curatos pasaban a manos de seculares —declaraba— podría contar con párrocos “celosos y de mi satisfacción”. Al año siguiente anunció que continuaría ocupándose del asunto hasta establecer como le correspondía al numeroso clero diocesano. Cuando empezaron a discutirse medidas para moderar la aplicación del programa, él se opuso; uno de sus argumentos fue que entre los seculares había 100 sujetos beneméritos sin empleo. Ante las críticas relativas a la falta de clérigos peritos en los idiomas de los indios, contestó que tenía suficientes para llenar todas las doctrinas aún administradas por regulares; por instrucción suya estos ministros se encontraban en las parroquias rurales ejercitándose en las lenguas y “meritándose” para las siguientes oposiciones.<sup>33</sup> La real cédula del 23 de junio de 1757 ordenó que las transferencias volvieran a realizarse hasta la muerte de los

<sup>32</sup> María Teresa Álvarez Icaza Longoria, “Sumando fuerzas para promover cambios. Manuel Rubio y Salinas y la Junta de 1748-1749”, en *La dimensión imperial de la Iglesia novohispana, siglos XVI-XVIII*, Francisco Javier Cervantes Bello y María del Pilar Martínez López-Cano (coords.), Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, p. 309-330.

<sup>33</sup> Libro de representaciones hechas a Su Majestad sobre doctrinas de regulares, AHAM, *base colonial*, caja 104, libro 3, *passim*.

doctrineros; el programa se ralentizó, pero los curatos siguieron secularizándose.

En el transcurso del gobierno de este prelado hubo un cambio muy significativo: pasaron a manos de seculares 71 doctrinas que antes atendían los frailes.<sup>34</sup> Además fueron creados catorce nuevos curatos, la mayoría por división de doctrinas secularizadas.<sup>35</sup> Para hacer la separación debía seguirse una serie de pasos: realizar padrones para comprobar la presencia de una feligresía numerosa, demostrar que había una distancia considerable entre la cabecera y algunos pueblos del curato, detectar la existencia de pueblos importantes que pudieran ser sedes parroquiales, sugerir cuáles pueblos sujetos debían quedar incluidos en los curatos proyectados, verificar la suficiencia de recursos financieros y constatar la existencia de una iglesia digna y bien provista en los pueblos propuestos para convertirse en parroquias. Hacia 1765 había 218 curatos en la arquidiócesis, 180 parroquias y 38 doctrinas. En lo sucesivo ser cura fue mucho más factible para los seculares. Se crearon fuentes de empleo permanentes para este sector del clero, mientras los regulares vieron acotados sus espacios laborales, lo cual derivó en un decrecimiento de la demanda para ingresar a las órdenes mendicantes. Aunque se criticó a Rubio por preferir a peninsulares para ponerlos a cargo de las parroquias creadas como resultado de la secularización,<sup>36</sup> hacia 1764 sólo reportaba ocho europeos a cargo de algún curato. Este prelado fue gran promotor de la castellanización de la población indígena, pero en el arzobispado mexicano aún imperaba una situación de diversidad lingüística: enlistaba 53 curatos administrados sólo en castellano, diez de ellos eran los de la ciudad de México, en el

<sup>34</sup> Álvarez Icaza, *La secularización de doctrinas y misiones...*, capítulo 2.

<sup>35</sup> *Vid.*, María Teresa Álvarez Icaza Longoria y Rodolfo Aguirre, "La reorganización parroquial en la era de las secularizaciones", en *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán, siglos XVI-XIX*, Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2016, p. 155-207.

<sup>36</sup> Eso lo señalaron tanto los religiosos mendicantes como los miembros del Ayuntamiento de México. *Vid.* Álvarez Icaza, *La secularización de doctrinas y misiones...*, capítulo 2.

resto del territorio consignaba 70 de lengua mexicana, 27 de otomí, cuatro de mazahua, dos de huasteco y uno de tepehua.<sup>37</sup>

### *Las funciones de un cura*

Es importante analizar ahora cuáles eran las múltiples funciones inherentes a ser cura. Según Alonso de la Peña Montenegro,<sup>38</sup> autor del exitoso manual *Itinerario para párrocos de indios*, a quien ejercía este oficio se le llamaba así por el cuidado que había de tener “en cuidar de la salud espiritual de sus ovejas”; en su condición de “médico espiritual” debía prescribir las medicinas según las dolencias que aquejaran a las almas. Hacía “oficio de juez” porque en la penitencia juzgaba las culpas y establecía las penas. Eran también maestros y guardianes de las almas. Para ejercer cada uno de estos oficios el cura “debía tener ciencia”.

De todo ello derivaba una amplia gama de obligaciones. Los curas debían decir misa todos los domingos y fiestas del año como medio para la conservación de la devoción; esto se complementaba con la enseñanza de la doctrina cristiana a sus feligreses. Una de sus labores constantes era administrar los sacramentos: bautizar y casar a quienes lo requirieran; asegurarse de que sus fieles se confesaran y comulgaran al menos una vez al año; dar a los enfermos los auxilios necesarios y ayudarlos a enfrentar el tránsito de la muerte. Para todas esas actividades requerían contar con licencia del obispo a cargo de la diócesis.<sup>39</sup> El ministro debía realizar todas estas actividades en un templo

<sup>37</sup> Rubio, “Informe reservado...”, AGI, *México*, 2547.

<sup>38</sup> La obra salió a la luz en 1668 y tuvo amplia difusión en las diversas diócesis indianas. El autor, obispo de Quito, declaró que se había decidido a escribir la obra para ayudar a los curas a cumplir cabalmente con sus obligaciones. Alonso de la Peña Montenegro, *Itinerario para párrocos de indios en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos*, Madrid, Oficina de Pedro Marín, 1771.

<sup>39</sup> Había tres tipos de licencia: de confesión, de predicación y de celebración. Cada prelado diocesano anotaba las licencias que concedía; del gobierno de Rubio existen tres libros de licencias en el AHAM, caja 91 L4, caja 91 L5 y caja 91 L6.

digno y bien dotado de ornamentos y alhajas. Los curas eran los responsables de que todo eso se cumpliera; sin embargo, para la ejecución de algunas tareas —como la instrucción de los fieles y la detección de sus incumplimientos, así como para la atención al ornato del culto— necesariamente debieron apoyarse en un conjunto de ayudantes entre los cuales destacan los fiscales, indios designados por el cabildo de su pueblo o por el ministro a cargo del curato, quienes fungían como intermediarios clave entre los eclesiásticos y los feligreses.<sup>40</sup>

Un cura titular debía habitar en la cabecera en forma continua y visitar los demás lugares de su curato como mínimo siete veces al año. Las ausencias sólo podían extenderse por un máximo de dos meses, dejando persona idónea para suplirlo; sólo con licencia del ordinario y por causa justa podían estar fuera durante más tiempo. Los curas debían atender en especial a los indios; tenían obligación de desterrar “idolatrías, herejías y supersticiones”, si bien éste era un asunto que competía especialmente a los obispos; también les correspondía la enseñanza de una amplia gama de actividades y hábitos incluidos dentro del término vivir “en policía”. Además, en su condición de representantes de la autoridad española, podían ejercer informalmente otras funciones como vigilar la recaudación de impuestos y proporcionar datos a las autoridades de las condiciones de la localidad. Se esperaba de ellos que ayudaran a mantener la concordia en sus curatos, si bien no siempre pudieron hacerlo.<sup>41</sup>

Como parte de sus deberes un ministro debía demostrar que llevaba la administración de su curato en orden. Cuando Manuel Rubio y Salinas realizó sus visitas pastorales instó a los curas a tener listos los libros parroquiales, los inventarios, el registro de capellanías y obras pías, los papeles de cofradías, así como las licencias de los eclesiásticos y los lugares sagrados. También les

<sup>40</sup> Para el tema de los fiscales, *vid.* Lidia E. Gómez García, “Las fiscalías en la ciudad de los Ángeles, siglo XVII”, en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, Felipe Castro Gutiérrez (coord.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p. 173-195.

<sup>41</sup> William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 37 y 181.

solicitaba padrón de los feligreses, con separación de hombres y mujeres, estado y calidad. Pedía informes de escándalos, del incumplimiento del precepto anual y de todo aquello que resultara conveniente.<sup>42</sup> Es a partir de la revisión de este conjunto de papeles que el prelado se enteraba de la situación prevaleciente en cada lugar y podía tomar decisiones; un aspecto a resaltar es que obtenía información para evaluar cómo estaba ejerciendo su oficio el cura. Asimismo, cuando el obispo tenía en mente objetivos particulares solicitaba apoyo a los ministros: llegó a pedirles noticias exactas de los pueblos a su cargo para vislumbrar posibles divisiones.<sup>43</sup>

Debe señalarse que los curas podían también fungir como jueces eclesiásticos en sus curatos. La implantación del aparato de justicia formó parte del proceso de consolidación de la autoridad episcopal, el arzobispo y su provisor eran jueces en México y cinco leguas alrededor, más allá de este límite delegaban estas funciones en jueces subalternos.<sup>44</sup> En el arzobispado durante la primera mitad del siglo XVIII existían 98 juzgados eclesiásticos, 78 de ellos estaban a cargo del propio párroco, pero en los curatos a cargo de regulares se nombraba como jueces a eclesiásticos distintos de los doctrineros, había 20 jueces de doctrina, todos ellos pertenecientes al clero secular.<sup>45</sup>

Los jueces debían ser ejecutores locales de los autos y decretos del ordinario; asimismo, se les encargó la recolección del subsidio eclesiástico, también podían ser colectores de diezmos.<sup>46</sup>

<sup>42</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas, año 1759-1760, AHAM, *base colonial*, caja 23, L1, docu0011-docu0014.

<sup>43</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu311.

<sup>44</sup> Rodolfo Aguirre, "El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII", *Historia Crítica*, Universidad de los Andes, Bogotá, n. 36, julio-diciembre, 2008, p. 14-16.

<sup>45</sup> Aguirre, *Un clero en transición...*, p. 269.

<sup>46</sup> Hacia 1699 el papa Inocencio XII concedió a Carlos II el derecho de recaudar un subsidio de todas las rentas eclesiásticas en Indias, se ordenaba a ambos sectores del clero dar a conocer todas sus rentas por medio de registros contables y pagar el 10% de ellas. *Vid.* Rodolfo Aguirre, "El arzobispo de México Ortega Montañés y los inicios del subsidio eclesiástico en Hispanoamérica,



Sus tareas consistían en oír, juzgar y sentenciar causas civiles de moderado alcance y causas criminales leves entre los indios. Eran los encargados de dar licencias para matrimonios y de conceder dispensas matrimoniales. Debían revisar las rentas y los gastos de las cofradías, así como supervisar las elecciones de los mayordomos. Se les encargaba, igualmente, recabar información sobre idolatrías de indios. También a ellos se les pedía intervenir en averiguaciones y trámites sobre división de doctrinas.<sup>47</sup> En este periodo, un asunto destacable es que los jueces eclesiásticos auxiliaron a Rubio en todas las gestiones relativas a la secularización de doctrinas y a la erección de nuevas parroquias.<sup>48</sup> Debe resaltarse, igualmente, que los párrocos nombrados en el contexto de la secularización en sus curatos recibieron también el título de jueces. En sus visitas este prelado también solicitó a los jueces eclesiásticos tuvieran los papeles necesarios completos y ordenados para su revisión.<sup>49</sup> Asimismo les encargó otras comisiones, por ejemplo, visitar algún curato en su nombre.<sup>50</sup>

Otra función importante de los curas era ser maestros, pues ellos eran los responsables de la instrucción de sus feligreses en la doctrina cristiana. Una acción muy importante emprendida por Rubio fue la fundación de escuelas para la castellanización de los indios del arzobispado, lo cual se hacía simultáneamente a su formación en la fe.<sup>51</sup> A estas instituciones educativas debían

1699-1709”, en *Poder civil y catolicismo, siglos XVIII al XIX*, Francisco Javier Cervantes Bello, Alicia Tecuanhuey Sandoval y María del Pilar Martínez López Cano (coord.), Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, p. 253-278. En 1721 el papado concedió a Felipe V otro subsidio del 6%.

<sup>47</sup> Aguirre, “El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios...”, p. 24-25.

<sup>48</sup> *Vid.* Álvarez Icaza, *La secularización de doctrinas y misiones...*, capítulo 2.

<sup>49</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas, año 1759-1760, AHAM, *base colonial*, caja 23, L1, docu0015.

<sup>50</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas, año 1759-1760, AHAM, *base colonial*, caja 23, L1, docu0227 y docu0232.

<sup>51</sup> Para mayores detalles sobre el funcionamiento de las escuelas para la castellanización de los indios en la Nueva España, *vid.* Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación en el México colonial*, México, El Colegio de México, 1999.

acudir niños y niñas por separado. Los curas no se ocupaban directamente de la enseñanza, pero sí se les encargó seleccionar a los maestros y maestras —según el sexo de los educandos— que estarían a cargo de las escuelas. Los elegidos debían ser personas hábiles, de buenas costumbres e instruidos en la doctrina cristiana; sólo si contaban con aprobación del ministro podían ejercer la docencia. Los curas eran responsables de garantizar la asistencia cotidiana de los niños a las escuelas; además, debían realizar una visita semanal para ver cómo se realizaba la instrucción de la doctrina cristiana y, en caso de detectar algún problema, debían poner el remedio correspondiente.<sup>52</sup>

El prelado aseguraba que había atendido este asunto con la mayor eficacia; tal interés puede comprobarse en las instrucciones dadas al respecto durante sus visitas pastorales. En 1755 informaba a la corona que desde el inicio de su gobierno habían sido creadas 237 escuelas en pueblos donde no las había. Asimismo, afirmaba que había comprobado avances pues cuando llegaba a los pueblos los niños salían a recibirlo cantando la doctrina en castellano y respondían a sus preguntas en este idioma.<sup>53</sup> En 1762 seguía insistiendo en el tema; decía que debía promoverse el aumento de las escuelas ya establecidas y procurar su fundación donde no las hubiera. Además, solicitó a los curas atender personalmente la instrucción de los menores los domingos y las fiestas solemnes. En esta época parece haberse insistido en el papel del cura como maestro,<sup>54</sup> pero en mi opinión no se dejaron de lado sus demás atribuciones.

Rubio señalaba que la tarea de obispos y curas era formidable. “Somos por nuestro oficio padres, pastores, médicos, capi-

Yo realicé un análisis de la política lingüística durante el periodo de Rubio y Salinas en Álvarez Icaza, “Las lenguas de la fe...”, *passim*.

<sup>52</sup> Carta circular del ilustrísimo Señor Don Manuel Rubio y Salinas..., año de 1762, f. 3, Fondo Antiguo, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Central.

<sup>53</sup> AGI, *México*, 807.

<sup>54</sup> Esta idea la plantea William Taylor. Sin embargo, también señala que en las décadas finales del siglo XVIII los promotores de las escuelas, en vez de los curas, fueron los alcaldes mayores, Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, p. 494-495.

tanés de la milicia cristiana y centinelas en la casa del señor”. Lo anterior le hacía exclamar “¡Cuántos cargos en un sólo oficio y cuántos oficios en un cargo!” En una carta circular dirigida a curas y jueces eclesiásticos del arzobispado, tanto del clero secular como del regular, hizo señalamientos acerca del cumplimiento de las obligaciones de los ministros: enfatizó la importancia de la residencia personal en las parroquias, la instrucción cristiana y el buen tratamiento a los feligreses.<sup>55</sup> Si un ministro lograba cumplir con tan amplios deberes, y así le era reconocido, podía ejercer gran autoridad y alcanzar una posición destacada en la sociedad. Los curas eran figuras significativas, dotadas de poder social y espiritual, eran expertos del lenguaje sagrado; por tanto, se esperaba de ellos una mediación tanto entre el hombre y Dios como entre los miembros de la propia sociedad.<sup>56</sup> En su condición de personas consagradas podían acceder a la inmunidad eclesiástica.<sup>57</sup>

### *La movilidad de los curas*

La Iglesia era la institución que ofrecía mayor cantidad de empleos en la Nueva España y residir en la ciudad de México abría las mejores posibilidades a un eclesiástico deseoso de hacer carrera, lo cual aplicaba también para los curas. Si un cura desempeñaba bien su oficio podía aspirar a ser nombrado ministro en un lugar con mejor remuneración y ubicación. En la arquidiócesis mexicana los curatos más disputados eran los de la capital, también se consideraban una buena opción los de los Valles de México y Toluca, así como los de los reales de minas; los menos valorados eran los de las zonas costeras y serranas.

<sup>55</sup> Carta circular del ilustrísimo Señor Don Manuel Rubio y Salinas..., año de 1762, f. 3, Fondo Antiguo, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Central.

<sup>56</sup> Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, p. 22.

<sup>57</sup> Para este tema, *vid.* Nancy Farriss, *La Corona y el clero en el México colonial, 1759-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, *passim*.

Todo empezaba desde que, con el respaldo de una capellanía, un aspirante a cura residente en la capital tenía la opción de continuar con su formación académica. Después, la concentración de instituciones y centros educativos le permitía desarrollar otras actividades, combinando varias líneas profesionales; era común empezar impartiendo clases en la Universidad y continuar con el ejercicio del derecho. Lo conseguido en un rubro se tomaba en consideración para lograr ascensos en otro.<sup>58</sup> Para alcanzar el éxito en la carrera eclesiástica eran apreciados tanto el mérito personal como las relaciones que se iban entablando.<sup>59</sup> Muchas veces el camino para alcanzar un curato era largo y participar repetidamente en oposiciones era parte de la trayectoria normal.

Los curatos de la ciudad de México podían considerarse como la culminación de la línea parroquial, un asunto relevante es que de allí se podía dar un salto para llegar al cabildo metropolitano. Ese fue el caso de Francisco Javier Rodríguez Calado: originario de Puebla, había estudiado allí con los jesuitas, se había avecindado en la capital virreinal, donde obtuvo el grado de doctor en Cánones; en la Universidad había estado a cargo de varias cátedras, había sido rector y examinador sinodal, tras más de 20 años de ejercicio se había jubilado; había sido abogado en la Real Audiencia y asesor de Vizarrón cuando ejerció como virrey; era defensor del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías. En 1750 Rubio le había otorgado el “corto premio” de nombrarlo cura en la parroquia capitalina de la Santa Veracruz; por último, obtuvo una canonjía en la catedral.<sup>60</sup> El bachiller José Tirso Díaz ocupó igualmente el cargo de cura de la Santa Veracruz, primero como interino y después como propietario; seguramen-

<sup>58</sup> Aguirre, *Por el camino de las letras...*, *passim*.

<sup>59</sup> Esa premisa la explica ampliamente Rodolfo Aguirre en *El mérito y la estrategia...*

<sup>60</sup> Testimonio de informaciones de parte y oficio recibidos sobre la calidad, literatura y méritos del Dr. Francisco Javier Rodríguez Calado, abogado de la Real Audiencia, del Juzgado de Testamentos Capellanías y Obras Pías y cura de la Santa Veracruz, AGI, *México*, 704.

te en esto fue determinante su cercanía con Rubio, pues había llegado a la Nueva España como paje suyo.<sup>61</sup>

Un cura podía empezar como ministro en pueblos de indios para después pasar a una ciudad como lo demuestra la trayectoria del doctor José Alfonso de Valladolid: había sido párroco en Zumpango del Río, Xaltocan y Zumpango de la Laguna, curatos ubicados en los valles aledaños a la capital, luego fue nombrado cura de Santa Catarina en la ciudad de México. Posteriormente fue designado canónigo penitenciario en el cabildo de la catedral y examinador sinodal de la mitra. El doctor Juan Ignacio Rodríguez Cardoso residió inicialmente en la ciudad de México, se presentó a diez oposiciones a curatos, en ese lapso consiguió una cátedra en sustitución en la Universidad, pero no dudó en mudarse en 1756 cuando consiguió un curato en Zimapán. Hubo curas en continuo movimiento: el bachiller José Buenaventura Estrada de los Monteros, opositó a muchos curatos, fue cura interino de Iztapan y de Tizayuca, así como cura propio de Atotonilco el Chico, Teticpac, Atotonilco el Grande, San Jacinto, Ixtlahuaca, Ocoyoacac y Coyoacán.<sup>62</sup>

Si bien la arquidiócesis ofrecía los empleos de más alto nivel, había también opción de moverse entre distintas diócesis para lograr la mejor colocación posible. El doctor José Vicente Gorosavel Sotomayor estuvo primero en Michoacán como apoderado del obispo y del cabildo; en México fue cura de San Jacinto; regresó luego a Michoacán como medio racionero. El bachiller José Lucas de Santibáñez se movió preferentemente en una zona circunscrita y, pasó por todas las etapas previas antes de conseguir un interinato: empezó por administrar sacramentos en Zempoala y asistir en Tepetitlán; luego fue vicario en Cuernavaca y teniente de cura en Xochitepec; por último, fue designado cura interino y juez eclesiástico en Mazatepec. Si el cura interino tenía buen desempeño era posible su ascenso a la titularidad del mismo

<sup>61</sup> Memoria de las personas que componen la familia del Ilustrísimo Señor Don Manuel Rubio Salinas, electo arzobispo de México, AGI, *Contratación*, 5490, N. 1, R. 24, f. 1-32.

<sup>62</sup> Ejemplos de trayectorias de curas durante el periodo 1749-1765 pueden verse en Aguirre, *El mérito y la estrategia...*, *passim*.

curato, con ese objetivo en mente el vecindario de Aculco se dirigió a Rubio para pedir se diera al bachiller Nicolás de Arroyo, su cura interino, la propiedad de aquel curato.<sup>63</sup>

Había la alternativa de lograr el traslado a otro curato por medio de la permuta entre ministros; tal recurso lo usaban tanto regulares como seculares,<sup>64</sup> si bien debía hacerse con quienes eran del mismo sector del clero. En muchas ocasiones se argumentaban motivos de salud, pero la causa podía ser otro tipo de situaciones como conflictos con la feligresía.<sup>65</sup> En el caso de los religiosos detrás de la solicitud quizá pudo estar la instrucción de un superior de su orden.

### *Los ingresos de un cura*

Más allá de considerar si un individuo decidía ser cura por vocación personal, por decisión familiar<sup>66</sup>, por el prestigio y por la influencia que conllevaba tal posición, el oficio permitía ganarse la vida: era una manera de procurarse ingresos para la subsistencia. Existía un régimen diversificado de ingresos y servicios. Un primer grupo de éstos lo conformaba una serie de pagos fijos, llamado “pie de altar”, que los curas esperaban cobrar en determinadas fechas del año, lo cual incluía las fiestas y misas de las advocaciones titulares de la cabecera y los pueblos sujetos; también comprendía las celebraciones de rigor del calendario cristiano: Semana Santa, *Corpus Christi*, Todos Santos y Navidad. A

<sup>63</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0382.

<sup>64</sup> Para los primeros puede verse un ejemplo en Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0045, de los segundos en docu0374.

<sup>65</sup> Ése debió ser el caso en la permuta entre el cura de Yautepec y el de Chalco en 1761. Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0408.

<sup>66</sup> Para las familias era una buena estrategia que algunos hijos fueran eclesiásticos, tanto por prestigio como para evitar la dispersión de bienes. *Vid.* Paul Ganster, “La familia Gómez de Cervantes. Linaje y sociedad en el México colonial”, *Historia Mexicana*, n. 122, 1981, p. 197-232.

lo anterior se sumaban las aportaciones realizadas por las cofradías; en la primera mitad del siglo XVIII, los ingresos fijos aportaban el grueso de los recursos tanto en los curatos seculares como en las doctrinas.

El segundo rubro eran las aportaciones variables entre un año y otro, nombrados “accidentes”. Se trataba del pago de actos de carácter individual como matrimonios, entierros y bautismos; este tipo de ingresos eran complementarios. Ciertas labores, por ejemplo, la catequesis, no implicaban un beneficio económico específico. Había varios factores a considerar para establecer la remuneración otorgada a un cura por proporcionar atención espiritual: las posibilidades de pago, determinadas por las actividades económicas realizadas en el curato, las preferencias de ministros y fieles, de lo cual derivaba una serie de negociaciones, y la intervención de la mitra.<sup>67</sup>

Los frailes habían intentado mantener autonomía en el establecimiento del monto a recibir por los servicios que brindaban. Argumentaban regirse “por la costumbre” —es decir, por un acuerdo realizado entre los feligreses y el ministro— y originalmente incluía productos y servicios personales; luego también se integró el dinero. Al principio de su labor, los religiosos recibieron un sínodo pagado por la corona, pero con el paso del tiempo se decidió otorgarlo sólo a los misioneros; lo mismo había ocurrido con la limosna de vino y aceite.

El otro mecanismo para definir la remuneración de los curas era establecer un arancel, el cual consistía en el conjunto de tarifas previamente determinadas que los ministros debían recibir a cambio de servicios específicos; se hacían pagos diferenciados según el grupo sociorracial del feligrés. En la Nueva España, desde el III Concilio Mexicano los obispos habían recibido la facultad de emitir este instrumento que les permitía intervenir en un asunto de tanta relevancia. Puede pensarse que los prelados diocesanos tenían más posibilidad de instaurarlo en los curatos

<sup>67</sup> Este tema lo desarrolla a detalle Rodolfo Aguirre en “La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas. Arzobispado de México, 1700-1745”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, n. 142, primavera 2015, p. 195-235.



administrados por el clero secular pero, como se explicará a continuación, el asunto tuvo una compleja evolución y requiere analizarse con mayor detalle.

En la arquidiócesis mexicana un arancel fue establecido por primera vez en 1638 por el cabildo en sede vacante. Después Francisco Aguiar y Seijas emitió otro en 1698 y José de Lanciego estableció el propio en 1720; también Juan Antonio de Vizarrón intervino en la reglamentación de las tarifas. Hacia la década de 1740 había gran indefinición y confusión que llevó a quejas por los excesos en los cobros, como las presentadas en la Real Audiencia de México a instancias del Ayuntamiento de México contra los curas del Sagrario. Durante la sede vacante, a la muerte de Vizarrón, el cabildo catedralicio metropolitano hizo un intento por hacer aclaraciones para evitar ambigüedades y dudas. Rubio conoció esta propuesta y la envió a los curas del arzobispado solicitando se ajustaran a ella. Las inquietudes continuaron y en 1757 el prelado volvió a emitir un arancel, dirigido en particular a los curas de la ciudad de México, en el cual retomaba aspectos de los documentos realizados por sus predecesores y añadía algunas aclaraciones.<sup>68</sup> Entre sus aspectos originales estaba el establecimiento de cobros diferenciados, si el servicio religioso se realizaba en la sede parroquial, en otra iglesia o extramuros al casco de la ciudad. Al parecer ese arancel se aplicó escasamente en las parroquias capitalinas<sup>69</sup> y aún menos en el conjunto del arzobispado,<sup>70</sup> por lo cual la temática seguiría siendo atendida por los sucesivos prelados mexicanos.<sup>71</sup>

En realidad, entre 1749 y 1765 existió una situación sumamente heterogénea en lo referente a la retribución a los curas por los servicios espirituales en el territorio del arzobispado mexica-

<sup>68</sup> AGI, *México*, 723.

<sup>69</sup> A esa conclusión llegó Juan Javier Pescador al revisar los registros parroquiales de Santa Catarina Mártir. *Vid.* Juan Javier Pescador, *De bautizados a fieles difuntos familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México 1568-1820*, México, El Colegio de México, 1992, p. 296.

<sup>70</sup> Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, nota 22, p. 659.

<sup>71</sup> Francisco Antonio de Lorenzana emitió un nuevo arancel en 1767; éste también generó bastantes tensiones entre curas y feligreses. *Vid.* Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, p. 529-556.

no. El doctrinero franciscano de Tlalmanalco decía que ese pueblo tenía arancel, pero “no se observa en el todo”, sino se le hacían ajustes “según les consideran de caudal a cada uno”. Los pueblos del curato pagaban en formas muy diversas: unos hacían únicamente retribuciones en dinero, en otros predominaba el monto en metálico, si bien en varias fiestas entregaban a sus ministros algunos productos, específicamente huevos y gallinas; varios más declararon que ellos nunca habían estado arancelados.<sup>72</sup>

No había uniformidad siquiera respecto al arancel a obedecer. En la visita de Querétaro, bajo administración franciscana, el prelado ordenó que se colocara a la vista el arancel de Aguiar y Seijas hasta que se concluyeran los que se estaban formando.<sup>73</sup> En Ocuituco, el nuevo cura decía que se encontraba “sin regla y norma por donde dirigir su conducta para el cobro de los derechos parroquiales que por razón de tal cura debe cobrar a sus feligreses y asimismo de los que por título de judicatura como juez eclesiástico que es al mismo tiempo”. La mitra le ordenó que siguiera el arancel del arzobispo Lanciego, pero los derechos del juzgado eclesiástico se determinaron por separado.<sup>74</sup>

Una constante fue que Rubio conminó a los ministros de curatos recién secularizados a ceñirse al pago por arancel. Así lo hizo, por ejemplo, en Xichú; allí habló “de la costumbre mal introducida por los regulares” y argumentó que al implantarse el arancel se moderaría el cobro de derechos.<sup>75</sup> Sin embargo, no necesariamente se impuso el arancel en las nuevas parroquias: Zinacantepec siguió rigiéndose por la costumbre al pasar a la administración de un cura diocesano; en la cabecera los indios daban semanalmente carneros, huevos, aves, carbón y otros productos.<sup>76</sup>

<sup>72</sup> Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, Archivo Franciscano, caja 110, exp. 1508, doc. 12.

<sup>73</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas 1752-1753, AHAM, *base colonial*, caja 21, L2, docu0492-docu0493.

<sup>74</sup> AGN, *Clero Regular y Secular*, 156, exp. 8, f. 276-331.

<sup>75</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas 1752-1753, AHAM, *base colonial*, caja 21, L2, docu0561.

<sup>76</sup> AGN, *Bienes Nacionales*, v. 450, exp. 38, 54 f.

El cambio jurisdiccional dio motivo a conflictos entre los feligreses y sus nuevos curas por el pago de los servicios espirituales. Los habitantes de Molango se quejaban en 1752 de que el ministro recientemente designado les cobraba “exorbitantes derechos e indebidas pensiones”. El clérigo pidió a las autoridades del arzobispado que le dijeran cuánto podía cobrar; le mandaron un documento que iniciaba con el arancel emitido por Aguiar y Seijas, a continuación venía una serie de casos en los cuales se habían aclarado dudas. Los indios de este curato, por su parte, pidieron que se fijara el arancel en un lugar público para evitar extorsiones.<sup>77</sup> El primer cura diocesano de Zacualpan decía que los frailes no dejaron directorio ni instrucción de los derechos parroquiales que percibían; él encontró en el archivo parroquial un ejemplar del arancel de 1757 y a partir su revisión llegó a la conclusión de que los indios “le defraudaban muchos derechos y obvenciones parroquiales”. El asunto se complicó cuando el cura quiso cobrar, además de la tarifa como cura por administrar el sacramento del matrimonio, un monto extra por las diligencias previas, realizadas en su calidad de juez eclesiástico. Logró ponerse de acuerdo con la mayoría de los pueblos del curato, pero se enfrentó con la negativa de los habitantes de Temoac. Los indios de este lugar decían obedecer arancel, pero, afirmaban, el cura “no se aquieta... con pretexto al parecer de otro arancel”.<sup>78</sup> Los naturales de Santa María Amealco señalaron que cuando estaban sujetos a Aculco habían recibido ejecutoria a su favor para arreglarse a arancel sin obligarlos a servicios, pero con motivo de haberse segregado de su cabecera el cura se negaba a cumplir con lo anterior; las autoridades dieron la razón a los feligreses.<sup>79</sup>

Debe también considerarse que un cura podía obtener ingresos adicionales. Ése era el caso de quienes seguían disfrutando de capellanías y de los que ocupaban cátedras en la Universidad. Desde mucho tiempo atrás había curas que tenían propiedades

<sup>77</sup> AGN, *Clero Regular y Secular*, v. 29, exp 6, f. 185-227.

<sup>78</sup> AGN, *Clero Regular y Secular*, v. 156, exp. 9, f. 333-395.

<sup>79</sup> AGN, *Clero Regular y Secular*, v. 156, exp. 10, f. 396-405.

agrícolas o inversiones en la minería; no se les prohibió dedicarse a esas actividades, pero se les exigió desarrollarlas en lugares alejados de sus feligreses.<sup>80</sup> En los hechos, lo anterior no se respetó; a manera de ejemplo puede citarse el caso del cura de Sultepec, Felipe Neri de Apellanis y Torres, quien en 1751 afirmaba que a influjo suyo las minas de aquella provincia se hallaban restauradas y en la mayor opulencia.<sup>81</sup> En cambio había casos, como el de Antonio Baños, cura y juez eclesiástico de Acatlán, que señalaba que con sus ingresos escasamente podía mantenerse.<sup>82</sup>

Otro aspecto interesante de la materialidad de este oficio es que los curas tenían garantizada vivienda, la casa cural o el convento, y una iglesia para desempeñar sus labores. Sin embargo, las celebraciones religiosas requerían de muchos insumos como alhajas, lámpara, ornamentos, cera, vino y hostias. Si el curato no contaba con fondos para adquirirlos con los recursos recibidos, el ministro debía sufragar estas necesidades. El principal gasto de un cura era el pago a una amplia gama de ayudantes que lo apoyaban en la administración y el cuidado de las iglesias del curato.<sup>83</sup> Los ministros también debían invertir recursos en tener el porte correspondiente a su cargo, pues se esperaba de ellos que vistieran con dignidad y modestia.

### *Los apuros de un cura*

Ser cura también implicaba riesgos. Había amenazas a su salud corporal; la más grave se derivaba de que, al tener que procurar atención espiritual a los feligreses en caso de enfermedad, enfrentaban la posibilidad de contagiarse. Las mayores dudas se expresaban en contextos de epidemias; aun en esos casos en el *Farol*

<sup>80</sup> Rodolfo Aguirre, “La problemática de los derechos parroquiales y el tercer concilio mexicano”, *Actas del X Seminario Internacional sobre el Tercer Concilio Provincial Mexicano*, 24-26 de agosto 2011, El Colegio de México, p. 21.

<sup>81</sup> AGI, *México*, v. 704.

<sup>82</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas 1756-1757, AHAM, *base colonial*, caja 22, L2, docu0287.

<sup>83</sup> Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, p. 203.

*indiano y guía de curas de indios*, fray Manuel Pérez decía que el cura estaba obligado a acudir si había un feligrés enfermo que no se hubiera confesado.<sup>84</sup> En este periodo se presentó la epidemia de 1761-1762 y los curas debieron involucrarse en la organización de la atención a los enfermos y el registro de los fallecimientos. Los ministros tenían una gran responsabilidad porque por sus omisiones y errores las almas de sus feligreses podrían condenarse, con lo cual ellos se harían acreedores al castigo divino.<sup>85</sup> Si un cura tenía mal desempeño podía sufrir censuras, multas, secuestro de bienes y hasta la privación del oficio.

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los curas era competencia de los prelados diocesanos. Rubio realizó el registro de faltas de los curas por distintas vías. En su libro de gobierno hay señalamientos de que, desde los años iniciales de su gestión, se siguieron autos contra algunos curas por asuntos como el mal estado de su parroquia, por incontinencia, por faltar a sus obligaciones y por dedicarse a juegos de albuces.<sup>86</sup> Una vía muy esclarecedora —como ya se comentó— eran las visitas pastorales, pues en sus recorridos por el territorio el prelado podía detectar conductas de los curas que le parecieran preocupantes y poner en práctica medidas correctivas.<sup>87</sup> Encontramos algunos

<sup>84</sup> Se trata de un manual pensado para la realidad novohispana. Fue elaborado en 1713 por un fraile agustino para compartir su experiencia de 16 años como ministro de indios en el arzobispado de México. Fray Manuel Pérez, *Farol indiano y guía de curas de indios. Suma de los cinco sacramentos que se administran los ministros evangélicos en esta América con todos los casos morales que suceden entre indios, deducidos de los más clásicos autores y amoldados a las costumbres y privilegios de los naturales*, México, Francisco de Rivera Calderón, 1713.

<sup>85</sup> El autor era un párroco de la diócesis de Puebla. Su obra, fechada en 1766, fue conocida por miembros del clero de la arquidiócesis mexicana. Andrés Miguel Pérez de Velasco, *El ayudante de cura instruido en el porte a que lo obliga su dignidad, en los deberes a que lo estrecha su empleo*, Puebla, Colegio Real de San Ignacio, 1766.

<sup>86</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0050.

<sup>87</sup> Realicé un trabajo con ese tema basado en la visita que llevó a cabo Rubio y Salinas entre 1754 y 1758. *Vid.* “Los afanes de Manuel Rubio y Salinas por reformar el arzobispado de México (1754-1758)”, en *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier

ejemplos durante las visitas realizadas por Rubio. Durante su estancia en el curato de San Juan del Río reconvinó a algunos eclesiásticos por su conducta disipada; detalló que no vestían hábitos y se dedicaban a apuestas de gallos.<sup>88</sup> En 1759, en Ixtapaluca reprendió al cura por la omisión y el descuido en la enseñanza de la doctrina y porque la iglesia parroquial estaba muy arruinada. En Tlaquiltenango detectó descuidos en la explicación de la doctrina, la administración de los sacramentos y el cuidado de la iglesia.<sup>89</sup>

Cuando se presentaban situaciones de tensión entre ministros y feligreses, lo deseable era que las partes llegaran a un acuerdo; algunas veces éste se consignaba ante la mitra. Tema recurrente era el de los derechos parroquiales, si bien podían también incluirse otros aspectos de la administración. Si no se llegaba al arreglo, los feligreses podían hacer llegar a oídos del prelado diocesano sus denuncias. Los habitantes de Mixcoac protestaron contra su cura por malos tratamientos.<sup>90</sup> Los indios de Tequisquiapan se quejaron de su párroco por la misma razón y agregaron a la denuncia su ignorancia del otomí; en este caso, Rubio concluyó que los indios le tenían una “injusta oposición” y se negaban a cumplir sus deberes cristianos, aunque señaló la poca frecuencia del ministro en la explicación de la doctrina.<sup>91</sup> El cura de Calimaya fue acusado por los vecinos de uno de los pueblos del curato por abusos en el cobro de los derechos parroquiales; el prelado recabó información y falló a favor del párroco.<sup>92</sup>

Cervantes Bello (coord.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2014, p. 285-307.

<sup>88</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas, 1752-1753, AHAM, *base colonial*, caja 21, L2, docu0109-docu0110.

<sup>89</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas, año 1759-1760, AHAM, *base colonial*, caja 23, L1, docu0042 y docu0324-docu0325.

<sup>90</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0211.

<sup>91</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas 1752-1753, AHAM, *base colonial*, caja 21, L2, docu0125.

<sup>92</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0313.

Quizá para anticiparse a estas acusaciones algunos curas hicieron señalamientos respecto a las “cabildosidades”<sup>93</sup> y faltas de respeto<sup>94</sup> de sus feligreses indios.

La denuncia podía desembocar en una resolución desfavorable para el cura. El cura de Molango, bachiller Nicolás Domínguez de Lucena, acusado en 1752 de abusos en el cobro de los derechos parroquiales, se encontraba en 1757 en la ciudad de México, “capitulado”<sup>95</sup> por los naturales, el arzobispo había nombrado a un coadjutor para hacerse cargo del curato.<sup>96</sup> Paradójicamente, en Tasquillo quien había “causado nota” era el coadjutor por tener en su compañía a una mujer.<sup>97</sup> El cura titular de Huayacocotla también debió trasladarse a la capital para responder a los cargos en su contra; en ese caso era el vicario quien atendía el curato.<sup>98</sup> Las querellas también podían ser interpuestas por autoridades civiles, como fue el caso de la promovida por el alcalde mayor de Tetepango en contra del cura de Misquiahuala.<sup>99</sup> Otro cura podía dar aviso al prelado de una situación preocupante e incluso decidirse a tomar acciones: el párroco de Huitzucó notificó a Rubio de la demencia del ministro de Chilpancingo y le avisó que lo había remitido a la ciudad de México.<sup>100</sup>

En una de sus cartas pastorales, fechada en 1762, Rubio no daba señales demasiado esperanzadoras respecto al clero del

<sup>93</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas 1752-1753, AHAM, *base colonial*, caja 21, L2, docu0092.

<sup>94</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0251.

<sup>95</sup> Una de las definiciones de “capítulo” en esta época era “cargo que se hace a alguna persona sobre el cumplimiento de su obligación, o empleo”. Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española, 1729, disponible en línea, <http://web.frl.es/DA.html> (consulta: 20 de abril de 2019).

<sup>96</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas 1756-1757, AHAM, *base colonial*, caja 22, L2, docu0241.

<sup>97</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0203.

<sup>98</sup> Libro de visitas de Manuel Rubio y Salinas 1756-1757, AHAM, *base colonial*, caja 22, L2, docu0261.

<sup>99</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0205.

<sup>100</sup> Libro de gobierno de Manuel José Rubio y Salinas, AHAM, *base colonial*, caja 03 L2, docu0205.



arzobispado; según decía, había pasado la hora de las advertencias y venía ya la de los castigos.<sup>101</sup> Fue por estos años que desde la metrópoli se presionó con más fuerza al episcopado para tener un clero leal a la corona, dispuesto a seguir la política regalista y reformadora que se estaba impulsando.<sup>102</sup>

Al final de su gobierno este prelado envió a España un informe reservado sobre la clerecía del arzobispado, en el cual describió los méritos y defectos de los eclesiásticos a su cargo.<sup>103</sup> Después de haber visitado personalmente “tres de cuatro partes del arzobispado” sus opiniones eran poco alentadoras. Empezó por señalar que muchos padres de familia preferían dejar sus hijos en el clero porque conocían sus inclinaciones y los peligros que corrían si éstos quedaban con el manejo de sus bienes. En lo referente a su preparación, la descripción empezaba reconociendo aspectos favorables, señalaba que desde jóvenes muchos procuraban instruirse en las letras y de ellos “no pocos descubren especiales talentos”, si bien añadía a continuación “pero son algo inconstantes, la simulación y disimulación es su carácter específico.”

De todo ello se derivaba una situación lamentable: “Reina tanto la disolución, la impureza, la ociosidad y el juego en el clero secular y regular que son muy pocos los que no padecen alguna nota entre los pueblos”. En particular sobre los párrocos y vicarios decía haber advertido “inacción grande en su ministerio, más deseo de obvenciones que de la salvación de sus parroquianos, notables faltas en la residencia y poco arreglamiento a los cánones y preceptos de los prelados”. A su juicio, la administración de los religiosos era “tan negligente como la de los clérigos” con la complicación añadida de que era difícil reprimir sus excesos porque los prelados regulares salían siempre en su defensa.

<sup>101</sup> Carta circular del ilustrísimo Señor Don Manuel Rubio y Salinas... Año de 1762, f. 3, Fondo Antiguo, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Central.

<sup>102</sup> Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano. 1500-1850*, Madrid, MAPFRE, 1992, p. 47-48.

<sup>103</sup> Toda la descripción que viene a continuación procede de Rubio, “Informe reservado...”, AGI, *México*, 2547.

Respecto a los clérigos ordenados por idioma explicaba que sólo pretendían ascender a mayores beneficios y les quedaba poco tiempo para el estudio. No dejaba de reconocer las dificultades prevalecientes en los curatos rurales, pues allí los ministros pasaban todo el año en continuo movimiento por la vastedad del territorio y la dispersión de la feligresía. A su juicio, la situación era particularmente grave entre los eclesiásticos de los lugares distantes dado que en la capital el prelado los vigilaba más de cerca. Su opinión respecto a los clérigos ordenados por capellanía no era mejor; decía que muchos de ellos apenas obtenían licencias de predicar y confesar se ejercitaban en estos dos ministerios, sin adquirir más mérito ni proseguir el estudio, y eran muy escasos los que se hacían distinguir de los prelados.

Rubio parecía concluir que había pocas posibilidades de lograr cambios de fondo. Decía que los prelados de la arquidiócesis enfrentaban graves obstáculos para hacer frente a la problemática descrita, pues en las visitas procedían al castigo de los infractores, pero como no podían regresar al mismo lugar en muchos años, los clérigos reincidían en sus faltas. Además, añadía, los feligreses rara vez les avisaban de la falta de enmienda “porque sólo apetecen que el cura y los vicarios los dejen vivir en libertad.”

### *Reflexiones finales*

Los doctrineros ocupaban los curatos con carácter precario, en tanto la monarquía española y el papado autorizaran la continuación de la labor pastoral de los miembros de las órdenes mendicantes, mientras los párrocos contaban con un nombramiento seguro y permanente. Desde mediados del siglo XVIII, la excepcionalidad que implicaba la realización por los mendicantes de las tareas propias de un cura de almas ya no era bien vista. La política real y el decidido apoyo que dio Rubio a las demandas de este sector llevaron a que en la época se hiciera un cambio de equilibrio definitivo que colocó a los seculares como los ocupantes hegemónicos de este oficio en la arquidiócesis mexicana.

Al prestar atención a los aspectos laborales puede observarse que son los seculares quienes cuentan con instituciones formativas más modernas y especializadas, eficaces vías para la transmisión de saberes, estabilidad en el empleo, mayores facilidades para lograr ascensos, mecanismos de movilidad y fuentes más diversas de ingresos. De cualquier manera, había una gran diversidad de situaciones entre los curas: una pequeña parte de ellos gozaba de una posición privilegiada y un amplio sector pudo acceder a una situación satisfactoria, a veces después de muchos intentos; sin embargo, muchos otros no vieron cumplidas sus expectativas. Este trabajo se propuso explicar las peculiaridades en el desempeño del oficio de cura en la arquidiócesis mexicana durante un periodo específico, en otras diócesis indianas los mismos aspectos que aquí se analizaron tuvieron un desarrollo diferente. Queda pendiente la deseable tarea de hacer estudios comparativos.

La variedad de funciones de un cura hace pensar en la versatilidad de su labor, así como en la confluencia, a veces colaborativa a veces conflictiva, con otros actores como médicos y jueces, oficios de gran relevancia e influencia social igualmente estudiados en este volumen.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo, "El clero secular del arzobispado de México. Oficios y ocupaciones en primera mitad del siglo XVIII", *Letras históricas*, n. 1, otoño-invierno, 2009, p. 67-93.
- , "El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII", *Historia Crítica*, Universidad de los Andes, Bogotá, n. 36, julio-diciembre, 2008, p. 14-35.
- , *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 2003.
- , "El arzobispo de México Ortega Montañés y los inicios del subsidio eclesiástico en Hispanoamérica, 1699-1709", en Francisco

- Javier Cervantes Bello, Alicia Tecuanhuey Sandoval y María del Pilar Martínez López Cano (coords.), *Poder civil y catolicismo, siglos XVIII al XIX*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, p. 253-278.
- , “La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas. Arzobispado de México, 1700-1745”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, n. 142, primavera 2015, p. 195-235.
- , “La problemática de los derechos parroquiales y el tercer concilio mexicano”, *Actas del X Seminario Internacional sobre el Tercer Concilio Provincial Mexicano*, 24-26 de agosto 2011, El Colegio de México.
- , *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 1998.
- , “La demanda de clérigos ‘lenguas’ en el arzobispado de México, 1700-1750”, *Estudios de Historia Novohispana*, n. 35, julio-diciembre de 2006, p. 47-70.
- ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, María Teresa, “Sumando fuerzas para promover cambios: Manuel Rubio y Salinas y la Junta de 1748-1749”, en Francisco Javier Cervantes Bello y María del Pilar Martínez López-Cano (coords.), *La dimensión Imperial de la Iglesia novohispana, siglos XVI-XVIII*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, p. 309-330.
- , “Las lenguas de la fe. Una etapa de quiebre tras un largo debate (1749-1765)”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Expresiones y estrategias. La Iglesia en el orden social novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2017, p. 295-334.



- \_\_\_\_\_, “Los afanes de Manuel Rubio y Salinas por reformar el arzobispado de México (1754-1758)”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2014, p. 285-307.
- \_\_\_\_\_, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México, 1749-1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015.
- \_\_\_\_\_ y Rodolfo Aguirre Salvador, “La reorganización parroquial en la era de las secularizaciones”, en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2016, p.155-207.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y Juan Marchena Fernández, *La jerarquía de la Iglesia en Indias. El episcopado americano, 1500-1850*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- FARRISS, Nancy, *La Corona y el clero en el México colonial 1759-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- GANSTER, Paul, “La familia Gómez de Cervantes. Linaje y sociedad en el México colonial”, *Historia Mexicana*, n. 122, 1981, p. 197-232.
- GÓMEZ GARCÍA, Lidia E., “Las fiscalías en la ciudad de los Ángeles, siglo XVII” en Felipe Castro Gutiérrez (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p. 173-195.
- GONZÁLEZ, Enrique, “La ira y la sombra: los arzobispos Alonso de Montúfar y Moya de Contreras en la implantación de la contrarreforma en México”, en María del Pilar Martínez López-Cano, y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2005, p. 91-121.



- HERA, Alberto de la, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- MENEGUS, Margarita y Rodolfo Aguirre, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España. Siglos XVI-XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 2006.
- PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la, *Itinerario para párrocos de indios en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos*, Madrid, Oficina de Pedro Marín, 1771.
- PÉREZ DE VELASCO, Andrés Miguel, *El ayudante de cura instruido en el porte a que lo obliga su dignidad, en los deberes a que lo estrecha su empleo*, Puebla, Colegio Real de San Ignacio, 1766.
- PÉREZ, Fray Manuel, *Farol indiano y guía de curas de indios. Suma de los cinco sacramentos que se administran los ministros evangélicos en esta América con todos los casos morales que suceden entre indios, deducidos de los más clásicos autores y amoldados a las costumbres y privilegios de los naturales*, México, por Francisco de Rivera Calderón, 1713.
- PESCADOR, Juan Javier, *De bautizados a fieles difuntos. Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568-1820*, México, El Colegio de México, 1992.
- Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española, 1729 (disponible en línea, <http://web.frl.es/DA.html> (Consultado el 20 de abril de 2019)).
- RIVADENEIRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de, *Manual compendio de el Regio Patronato indiano*, México, Porrúa, 1993.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales”, en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p. 215-236.
- SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *Iglesia y Estado en la América española*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1990.



- TANCK, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial*, México, El Colegio de México, 1999.
- TAYLOR, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- , *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, 1999, 2 v.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993.
- WOBESER, Gisela von, “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”, en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 119-130.





INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS